



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : LILIAN TERESA SANDOVAL QUIROGA
Demandado : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Radicación : 2021-00828

Al reunir la anterior demanda verbal de Cancelación, Reposición Y Reivindicación de Título Valor de mínima cuantía, los requisitos exigidos por los Artículo 82 y S.S. del Código General del Proceso y Artículo 398 ibídem, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CANCELACION, Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, incoada por LILIAN TERESA SANDOVAL QUIROGA, mediante apoderado judicial, contra BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

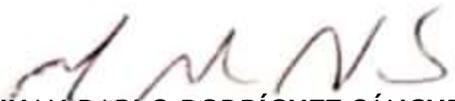
SEGUNDO: IMPARTIR al presente asunto el trámite legal previsto para el PROCESO VERBAL SUMARIO, consagrado en los Artículos 390, 391 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE este proveído a la parte demandada y córrasele el traslado de rigor por el término de diez (10) días, de conformidad con el Artículo 391 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR la publicación del extracto de la demanda, por una sola vez en uno cualquiera de los siguientes diarios de amplia circulación nacional: El Tiempo o El Espectador, con identificación del juzgado de conocimiento.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, realice la notificación efectiva de la presente demanda al parte demandada, conforme lo establecen los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la publicación del extracto de la demanda, so pena de aplicar el desistimiento tácito al proceso, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Juez